

Administración General de Aduanas
Administración Central de Regulación Aduanera
Administración de Regulación Aduanera 4



800-02-04-00-00-2008- 112025

31909

Asunto: Se solicita se modifiquen diversos artículos de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008.

México, D.F. a 22 SEP 2008

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

Lic. Sergio N. Barajas Pérez
Administrador Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la Administración General Jurídica
Av. Hidalgo No. 77, Módulo VI, P.B.
Col. Guerrero, C.P. 06300, México, D.F.

A petición de la Administración de Operación Aduanera "3" de la Administración Central de Operación Aduanera de la AGA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II; 22, fracción II y XXI; y 23, rubro E del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, me permito atentamente solicitarle se modifique en la Segunda Resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008, diversos artículos a efecto de establecer que las disposiciones mencionadas en el presente documento, no serán aplicables durante la vigencia de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008.

Asimismo, atentamente me permito solicitarle dejar sin efectos el Oficio No. 800-02-04-00-00-2008- 11735 del 11 de septiembre de 2008, relativa a la solicitud de modificación al artículo Único transitorio, fracción II, referente a la entrada en vigor del último párrafo de la regla 1.3.11. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, a efecto de que quede como se establece en el presente oficio.

Anexo: 2 fojas útiles

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

Atentamente,


Lic. Georgina Estrada Aguirre
Administradora de Regulación Aduanera 4

C.c.p. Ing. Mónica Marcela González Fuentes.- Administradora de Operación Aduanera "3" de la ACOA.- Para su conocimiento y efectos.

DMH/mase

Proyecto para la Segunda Resolución y modificaciones a las RCGMCE 2008

Área	Texto propuesto con control de cambios	Comentarios
AGA	<p>Artículos</p> <p>XXX.- Se modifica lo dispuesto en la fracción I del artículo Único transitorio de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008, publicadas en el DOF el 30 de abril de 2008, para quedar como sigue:</p> <p>"I. Lo dispuesto en el último párrafo de la regla 1.3.1. de la presente Resolución, que entrará en vigor el 31 de octubre de 2008 no será aplicable durante la vigencia de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008."</p> <p>XXX.- Se modifica lo dispuesto en la fracción II del artículo Único transitorio de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008, publicadas en el DOF el 30 de abril de 2008, para quedar como sigue:</p> <p>"II. Lo dispuesto en el último párrafo de la regla 1.3.11. de la presente Resolución, que entrará en vigor el 31 de octubre de 2008 no será aplicable durante la vigencia de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008."</p> <p>XXX.- Se modifica lo dispuesto en el artículo Quinto de la Primera Resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008, publicada en el DOF el 31 de julio de 2008, para quedar como sigue:</p> <p>"Quinto.- Se modifica lo dispuesto en la fracción III del artículo Único transitorio de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008, publicadas en el DOF el 30 de abril de 2008, para quedar como sigue:</p> <p>"III. Lo dispuesto en la regla 2.1.2. de la presente Resolución, que entrará en vigor el 1 de junio de 2008, no será aplicable durante la vigencia de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008, excepto el último párrafo, que entrará en vigor el 1 de octubre de 2008."</p> <p>XXX.- Se modifica lo dispuesto en la fracción V del artículo Único transitorio de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008, publicadas en el DOF el 30 de abril de 2008, para quedar como sigue:</p> <p>V. Lo dispuesto en la regla 2.4.10. de la presente Resolución, que entrará en vigor el 5 de enero de 2009 no será aplicable durante la vigencia de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008."</p>	<p>De conformidad con lo expuesto por la Administración de Operación Aduanera "3" de la ACOA, se solicita, se establezca que lo dispuesto en la presente solicitud, no serán aplicables durante la vigencia de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008.</p> <p>Lo anterior, en virtud de que aún no se concluyen los trabajos de desarrollo informático, correspondientes.</p>

Proyecto para la Segunda Resolución de modificaciones a las RCGMCE 2008

Área	Texto propuesto con control de cambios	Comentarios
	<p>XXX.- Se modifica lo dispuesto en la fracción VI del artículo Único transitorio de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008, publicadas en el DOF el 30 de abril de 2009, para quedar como sigue:</p> <p>“VI. Lo dispuesto en la regla 2.4.16. de la presente Resolución, que entrará en vigor el 5 de enero de 2009, no será aplicable durante la vigencia de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008.”</p>	
	<p>XXX.- Se modifica lo dispuesto en la fracción VIII del artículo Único transitorio de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008, publicadas en el DOF el 30 de abril de 2008, para quedar como sigue:</p>	
	<p>“VIII. Lo dispuesto en la regla 2.7.3., numerales 1 y 3 del cuarto párrafo de la presente Resolución, que entrará en vigor el 31 de octubre de 2008 no será aplicable durante la vigencia de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008.”</p>	
	<p>XXX.- Se modifica lo dispuesto en el artículo Octavo de la Primera Resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008, publicada en el DOF el 31 de julio de 2008, para quedar como sigue:</p>	
	<p>“Octavo.- Se modifica lo dispuesto en la fracción XI del Artículo Único Transitorio de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008, publicadas en el DOF el 30 de abril de 2008, para quedar como sigue:</p>	
	<p>“XI. Lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del rubro A de la regla 3.6.5. de la presente Resolución, que entrarán en vigor el 31 de octubre de 2008 no será aplicable durante la vigencia de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008.”</p>	